## CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 32 DE 2023

| | |
|---|---|
| **FECHA DE SUSCRIPCION** | **14 DE DICIEMBRE DEL 2023** |
| **PARTES** | MUNICIPIO DE ABEJORRAL ANTIOQUIA<br>NIT 890.981.195-5 |
| | CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA<br>NIT 890.984.812-5<br>Representada legalmente por LUCÍA MERCEDES DE LA TORRE URÁN, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.057.649. |
| **OBJETO:** | CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA ADECUACIÓN DEL ALBERGUE DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA, GARANTIZANDO ASÍ UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA PARA LOS CANINOS QUE SE ENCUENTRAN ALBERGADOS EN ESTE ESPACIO |
| **VALOR** | TOTAL: CATORCE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($14.098.500)<br>APORTE MUNICIPIO: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($10.845.000)<br>APORTE ASOCIADO: TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($3.253.500) EN ESPECIE |
| **PLAZO** | Hasta máximo el 22 de diciembre de 2023, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio. |
| **CDP** | N° 1252 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 |
| **CRP** | N° 2352 DEL 14 DE DICIEMBRE 2023 |
| **SUPERVISIÓN** | SECRETARIO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE |

Entre los suscritos a saber **JULIÁN ANDRÉS MUÑOZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.264.332 de Medellín - Antioquia, actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE ABEJORRAL**, en su calidad de Alcalde Popular, de conformidad por lo dispuesto en la Ley 136 de 1993, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y autorizado para contratar mediante Acuerdo Municipal 001 de 21 de enero de 2020, quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO** y, de otra parte **LUCÍA MERCEDES DE LA TORRE URÁN**, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.057.649, quien obra en calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA ,** con NIT. 890.984.812-5, quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES,** y declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende

prestado con la firma del presente convenio, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la ley, ni en conflicto de intereses, hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO** que se regirá por las siguientes clausulas:

## I. CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:** "CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA ADECUACIÓN DEL ALBERGUE DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA, GARANTIZANDO ASÍ UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA PARA LOS CANINOS QUE SE ENCUENTRAN ALBERGADOS EN ESTE ESPACIO ."

**APORTE DEL MUNICIPIO:**

**ADECUACIÓN ALBERGUE MUNICIPAL**

| ITEM | DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNT | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Adobe de 10 | Unidad | 500 | $ 2.260 | $ 1.130.000 |
| 2 | Cemento | Bulto x 50kg | 28 | $ 38.646 | $ 1.082.088 |
| 3 | Tubo 3" | Unidad | 2 | $ 105.748 | $ 211.496 |
| 4 | Tee | Unidad | 4 | $ 9.605 | $ 38.420 |
| 5 | Codo | Unidad | 2 | $ 7.345 | $ 14.690 |
| 6 | Tubo Hierro 1/2" x 6 mt | Unidad | 3 | $ 135.036 | $ 405.108 |
| 7 | Rollo de malla cancha 1" | Rollo | 2 | $ 620.124 | $ 1.240.248 |
| 8 | Puerta reja | Unidad | 2 | $ 1.017.000 | $ 2.034.000 |
| 9 | Gel Pintura | Galón | 10 | $ 106.220 | $ 1.062.200 |
| 10 | Teja Barro | Unidad | 300 | $ 4.520 | $ 1.356.000 |
| 11 | Varilla de 1/2 | Unidad | 25 | $ 39.550 | $ 988.750 |
| 12 | Larguero Inmunizado de 4 x 2 x 3 mt largo | Unidad | 4 | $ 38.000 | $ 152.000 |
| 13 | Arena de pega | M3 | 8 | $ 141.250 | $ 1.130.000 |
| **VALOR TOTAL** | | | | | **$ 10.845.000** |

**APORTE DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA:**

| ITEM | DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD | TOTAL |
|---|---|---|
| 1 | Bienes y servicios en mano de obra | $ 3.253.500 |

**VALOR ESTIMADO DEL APORTE: TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($3.253.500)**

**SEGUNDA. PLAZO DEL CONVENIO:** Hasta máximo el 22 de diciembre de 2023, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio.

**TERCERA. VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio de asociación es de CATORCE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($14.098.500), de los cuales el Municipio aportara en dinero la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($10.845.000), y la CORPORACION UNIVERSITARIA LASALLISTA la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($3.253.500) en especie

**CUARTA. DESEMBOLSO DE LOS APORTES:** El Municipio de Abejorral, Antioquia cancelará al Asociado el valor del convenio en un solo pago, al momento del cumplimiento del objeto celebrado y recibido a entera satisfacción por parte de la respectiva supervisión, previa presentación de la certificación de cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral de acuerdo con lo previsto en la Ley 789 de 2002 e informes. El pago se hará hasta dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a la presentación de dichos documentos y previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del CONVENIO, pago sujeto a la existencia de PAC.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el municipio de Abejorral sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaria de Hacienda respetando el derecho de turno consignadoen el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

**QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente convenio está respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal número 1252 del 09 de diciembre del 2023, certificado de registro y compromiso presupuestal número 2352 del 14 de diciembre de 2023, expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, con vigencia fiscal 2023.

**SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución de este será en el Albergue municipal, ubicado en la zona urbana del Municipio de Abejorral Antioquia.

**SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS:**

**LA CORPORACION UNIVERSITARIA LASALLISTA** adquiere, por razón del presente convenio, los siguientes compromisos, sin perjuicio de los generales contemplados en la ley:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
2. Solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del convenio.
3. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactado.

4. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto.
5. Mantener afiliado a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidación canceladas del personal utilizado para llevar a cabo el convenio
6. Autorizar al Municipio para que este a su vez solicite los antecedentes judiciales, de policía, profesionales o disciplinarios que se requieran y si es el caso cancelar los derechos pertinentes a cargo de estos.
7. Atender todas las consultas que el Supervisor hagan sobre el compromiso y su marcha.
8. Realizar la liquidación respectiva en el término que se ha establecido.
9. Dar cumplimiento al objeto del convenio con la mejor calidad posible.
10. Informar oportunamente cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del convenio.

**Obligaciones específicas del conveniente**

1. Cumplir con el aporte establecido en la propuesta presentada al municipio.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el convenio.
3. Destinar el aporte del municipio, exclusivamente para la adecuación del albergue municipal.
4. Informar oportunamente al supervisor del convenio, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
5. Las demás relacionadas con el objeto del convenio.

**Obligaciones Del Municipio**

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción a través de los funcionarios encargados de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
2. Realizar el aporte del convenio de acuerdo con los términos establecidos.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del conveniante.
4. Brindar la información y documentación que el conveniante requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
5. Reservar con destino a este convenio el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2023.
6. Proporcionarle al Conveniante toda la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y sin demoras que afecten el desarrollo y ejecución del convenio.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de la seguridad social integral y riesgos laborales, tanto en los montos como en la oportunidad de los de los mismos.
8. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del convenio y los objetivos de cada componente designando para ello un supervisor.
9. Vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contempladas dentro de los estudiosprevios, que hace parte integral del presente y la propuesta presentada.

10. Garantizar el cumplimiento de las acciones de coordinación necesarias para el buen desarrollo del convenio.
11. Las demás derivadas de la naturaleza del convenio, tendientes a la correcta ejecución de este.

**OCTAVA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA:** Este convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse, por mutuo acuerdo entre las partes, en cualquier momento, antes del vencimiento del término del convenio, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto de convenio.

**NOVENA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** La supervisión de este convenio será ejercida por el secretario de Agricultura y Medio Ambiente del municipio.

**DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES**: Con la suscripción del presente convenio no se establece ningún tipo de vinculación laboral entre **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA y** el **MUNICIPIO DE ABEJORRAL**, toda vez que aquella actúa de manera independiente, utilizando sus propios medios y con total autonomía profesional y administrativa,sin que medie subordinación de carácter laboral de cualquiera de sus funcionarios. En consecuencia, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, en relación con el personal que aquella emplee para la ejecución del mismo, serán exclusivamente de su cargo. En caso de que alguna de las partes resulte condenada a pagar suma alguna por este concepto, podrá repetir contra laotra lo pagado, así como los intereses que se generen.

**DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA** deberá mantener indemne al municipio de Abejorral, sus representantes y asesores, libre de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicatorio de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse con el municipio de Abejorral por causas y omisiones de **LA CORPORACION UNIVERSITARIA LASALLISTA** en razón de la ejecución del objeto presente convenio.

De igual manera, **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA mantendrá** indemne a EL MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA** , sus contratistas o proveedores, durantela ejecución del objeto del convenio y terminando el convenio, hasta la liquidación definitiva del mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula el representante legal de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA** afirma bajo juramento que ni el, ni la entidad que representa, se encuentran incursas en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, que no posee ningún tipo de deuda con entidades del Estado (Ley 716 de 2001, artículo 4o. parágrafo 3o.), y que además no han sido condenadas por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades

territoriales.

**DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio termina en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución o por el cumplimiento satisfactorio del objeto del convenio. Termina en forma anormal y de manera anticipada por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES. 2. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de LAS PARTES. 3. Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar la ejecución del objeto. 4. Por las demás causales que señale la ley.

**DÉCIMA CUARTA. CESIÓN:** El presente convenio se celebra en consideración a las calidades de las partes; por lo tanto, no podrá cederse a persona alguna, salvo que exista autorización previa, escrita y expresa del MUNICIPIO.

**DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del convenio serealizará dentro de los 15 días/meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene su liquidación. En esta etapa se realizarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren LAS PARTES para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del convenio. Así mismo, en caso de no efectuarse la liquidación bilateral, el municipio de Abejorral procederá con la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral, o en los términos del artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

**DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con la suscripción que del mismo efectúen las partes.

**DÉCIMA SEPTIMA. RÉGIMEN APLICABLE**: Aplicará para el presente proceso contractual el régimen de contratación pública, ley 80 de 1993, la ley 1150 de2007 y demás normas y decretos reglamentarios, así como la ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, las leyes civiles y comerciales procedentes. **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA ejecutará** el respectivo convenio, de conformidad con el régimen legal procedente.

**DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** EL MUNICIPIO podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los Artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o normas que las sustituyan, complementen o adicionen.

**DECIMA NOVENA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES: LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA** declara bajo la gravedad de juramento,que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que al momento de la suscripción del convenio se encuentra al día con sus obligaciones por concepto del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (cajas de compensación familiar SENA, ICBF), debiendo continuar a paz y salvo con los mismos, hasta la liquidación definitiva del convenio.

**PARÁGRAFO PRIMERO**. El cumplimiento de esta obligación será un requisito indispensable para que el MUNICIPIO autorice la relación de cada uno de los desembolsos derivados del convenio.

**VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio, todos los documentos, estudios previos y los relativos a las calidades de los suscribientes, el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la dependencia competente y los documentos que se produzcan durante la ejecución del mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** Atendiendo a la correcta supervisión que se deberá ejercer sobre la actividad contractual, y entendiendo que es deber dela persona encargada de la misma, velar por el cumplimiento y calidad en la prestación del servicio, y con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", la administración municipal no considera necesaria la exigencia de garantías para el presente proceso contractual.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. MULTAS.** Por tratarse de un convenio de asociación no se pactarán multas.

**VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL.** Por tratarse de un convenio de asociación no se pactará cláusula penal.

**VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado por el acuerdo de voluntades y la suscripción del mismo por LAS PARTES.

**VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: LAS PARTES acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente convenio, deberán someter la solución del conflicto a conciliación prejudicial o extrajudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial.

**VIGÉSIMA SÉXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio, el municipio de Abejorral, Antioquia.

**VIGÉSIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES**: **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA acepta** para todos los efectos legales, recibir de manera preferente por medios electrónicos en la dirección electrónica informada, las notificaciones a las comunicaciones, respuestas, actos, requerimientos y demás decisiones tomadas por la Administración Municipal en relación con la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 56 y 67 numeral 1, ambos de la ley 1437 de 2011. Así mismo se obliga en tal virtud a: 1. Operar de manera directa el buzón o bandeja de entrada de correo electrónico. 2. Informar a la entidad en el caso de que se decida cambiar de dirección o correo electrónico para el proceso de notificaciones electrónicas. 3. Reportar al MUNICIPIO cualquier inconveniente relacionado con

el acceso al documento notificado, cuando este corresponda a posibles erroreso defectos técnicos en su generación.

Dado en el municipio de Abejorral, Antioquia a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2023.

MUNICIPIO DE ABEJORRAL

**JULIÁN ANDRÉS MUÑOZ LÓPEZ**

ALCALDE DE ABEJORRAL

EL CONTRATISTA

**LUCÍA MERCEDES DE LA TORRE URÁN**

REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA

| Revisó: Manuela Tobón Gómez<br>Jefe Oficina Asesora Jurídica | Firma: |
|---|---|